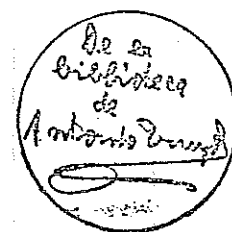


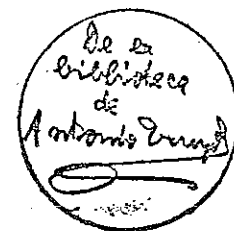
APROPIACION, PARTICION, APACENTAMIENTO

UN ENSAYO PARA FIJAR LAS CUESTIONES
FUNDAMENTALES DE TODO ORDEN SOCIAL
Y ECONOMICO A PARTIR DEL NOMOS

Por el
Prof. Dr. CARL SCHMITT



Separata del Boletín Informativo del Seminario de Derecho Político
de la Universidad de Salamanca
n.º 2 (enero-febrero, 1955)



ARTICULOS

APROPIACION, PARTICION, APACENTAMIENTO

Un ensayo para fijar las cuestiones fundamentales de todo orden social y económico a partir del NOMOS.

Por el Prof. Dr. CARL SCHMITT
Plettenberg (Westfalia)

El tratamiento científico de las cuestiones relativas a la convivencia humana se distribuye en disciplinas especiales, jurídicas, económicas, sociológicas y otras muchas. De ahí la necesidad de una consideración amplia, susceptible de aprehender la unidad de las conexiones reales. De ahí también el problema científico de encontrar categorías fundamentales de sencillez evidente que hagan posible un planteamiento seguro más allá de la diversidad de perspectiva de las distintas ciencias especializadas.

El ensayo que aquí ofrecemos como contribución a este problema, tiende a dilucidar el sentido originario de la palabra NOMOS, para luego obtener sobre esta base algunas de estas categorías fundamentales, sencillas, evidentes y de un valor general. Los ejemplos de su aplicación a doctrinas y sistemas en el campo de las ciencias sociales, que a continuación esbozaremos, no pasan de ser breves indicaciones de su utilidad. Su generalidad debe ayudar a superar los límites de las especializaciones sin por ello negar el valor de las aportaciones de los especialistas, siendo por lo tanto otra cosa que una incursión subrepticia en el ámbito de las generalizaciones filosóficas o de las cláusulas generales iusnaturalistas.

No es menester entrar en los pormenores de una discusión filológica sobre la palabra NOMOS. Los filólogos puros, como es natu-

ral, extraen sus conceptos del campo especial en el que la palabra que investigan parece radicar. Por eso respecto a la palabra NOMOS suelen partir del hecho de que los juristas, y siguiendo sus huellas, los historiadores, traducen las más de las veces esta palabra por ley o también, para diferenciarla de la ley escrita, por uso o costumbre. Hay una excelente investigación filológica acerca de la antítesis entre NOMOS y PHYSIS, publicada por Félix Heinimann (Basilea, 1945). Esta investigación va tan lejos en la recepción de las modernas abstracciones técnicas, que define el NOMOS como "lo valedero para un grupo de seres vivos"; incluyéndolo, de esta manera, en categoría moderna de "validez" y en un normativismo muy especial. Estamos dispuestos a dejar que nos instruyan los filólogos, pero al propio tiempo quisiéramos, por nuestra parte, hacer fecundo el sentido originario del NOMOS para los problemas de la convivencia humana e invitamos a los filólogos a que por una vez nos sigan un instante (1). Buscamos el punto de partida más simple, que nos permita, a través de todas las especializaciones técnicas, aprehender la estructura de una serie de órdenes sociales y doctrinales y hallar el planteamiento certero en lo que toca al núcleo de su ética y su imagen histórica.

(1) La exposición de las tres acepciones fundamentales del NOMOS, que aquí ofrecemos, tiene un carácter cerrado y es comprensible en sí misma. Si alguien tuviese interés en conocer su conexión con el conjunto de mi obra científico-jurídica, me permito remitirle a mi libro *Der Nomos der Erde* (1950). En él se hallará también un corolario sobre la significación de la palabra NOMOS.

Aprovecho esta ocasión para añadir una observación complementaria. En el corolario en cuestión admití que el célebre verso tercero del comienzo de la Odisea, dice: "Vió las ciudades de muchos hombres y conoció su NOMOS (o, según la variante dominante, su NOOS)". Yo doy preferencia a la versión con NOMOS en lugar de la hoy dominante y consagrada que en vez de NOMOS pone la palabra NOOS. En el ya citado corolario he expuesto las razones y puntos de vista que me han movido a preferir la versión NOMOS. Del lado de la filología se me ha opuesto sobre todo un argumento de peso, a saber: que la palabra NOMOS no vuelve a encontrarse en Homero, y que por consiguiente la versión NOMOS introduciría una palabra que, caso poco probable, sólo aparece una vez, que se llama un ἀπὸ λέγμενον. Reconozco que una versión que implique tal unicidad tiene algo poco satisfactorio. Pero el caso es que filológicamente la cosa es en realidad muy distinta. Aun cuando en Homero la palabra NOMOS no vuelva a figurar, aparecen en cambio nombres propios compuestos con NOMOS: AMPHINOMOS, ENNOMOS, EYRYNOMOS, más aún (y ello ofrece un interés especial en relación con las ἄστεα de aquel verso tercero de la Odisea) ASTYNOMOS. *Todos estos nombres propios están determinados espacial y localmente, relacionándose con el concreto trozo de tierra, que quienes los usan en cada caso recibieron al ocuparse y repartirse el país. En este orden de ideas los nombres propios son más expresivos que otros.

I

El sustantivo griego NOMOS viene del verbo griego NEMEIN. Tales sustantivos son *nomina actionis* y designan un hacer como suceso cuyo contenido está dado por el verbo. ¿Qué acción y qué acontecer designa pues la palabra NOMOS? Evidentemente la acción y el efecto de NEMEIN.

1 NEMEIN significa en primer término lo que la palabra alemana NEHMEN (tomar). La palabra alemana NEHMEN tiene la misma raíz lingüística que la griega NEMEIN. Y si el sustantivo NOMOS es *nomen actionis* de NEMEIN, el sentido primario de NOMOS tiene que referirse a un NEHMEN.

Del mismo modo que LOGOS es el nombre de acción de LE-GEIN, o TROPOS lo es de TREPEIN, indica NOMOS un hacer y un efecto cuyo contenido consiste en un NEMEIN. Y del propio modo que la relación lingüística de las palabras griegas LEGEIN-LOGOS da en alemán la relación SPRECHEN-SPRACHE (hablar-habla), así la relación lingüística de las palabras griegas NEMEIN-NOMOS conduce en alemán a la relación NEHMEN-NAHME (tomar-toma). De ahí que en alemán NOMOS signifique primero: die NAHME, la toma.

2 En alemán NEMEIN significa en segundo lugar, TEILEN (partir). El sustantivo NOMOS indica, según esto, en segundo lugar, la acción y efecto de partir y repartir, es decir, un UR-TEIL una partición originaria y su resultado. El primer sentido del NOMOS como un tomar, había caído hacia tiempo en el olvido en la ciencia jurídica. En cambio, esta segunda significación del NOMOS como proceso primario y fundamental de participación y repartición, de *divisio primaeva*, no fué olvidada por ningún gran maestro del derecho. En la obra *Leviathan*, de Thomas Hobbes (1651), es clásico el siguiente texto (Parte II, Of Commonwealth, cap. 24. Of the Nutrition and Procreation of a Commonwealth): "La alimentación de una comunidad consiste en el suministro y la repartición de todo lo necesario para la vida; el derecho y la propiedad son consecuencia de esta repartición; esto se sabía desde antiguo y se llamó NOMOS, es decir, "distribución" (*distribution*), y nosotros lo llamamos derecho (*law*) y conceptuamos como justicia (*justice*) el que con ocasión de esta distribución reciba cada cual lo suyo". En segundo lugar, pues, NOMOS es derecho en el sentido de la participación que recibe cada cual, el "*suum cuique*". Hablando en abstracto, NOMOS es derecho y propiedad, es decir, la participación en los bienes necesarios para la vida. Hablando en concreto es NOMOS, por ejemplo, la gallina que tiene el aldeano los domingos en el puchero cuando gobierna un buen rey; el trozo de tierra que él cultiva como propiedad suya; el automóvil que un trabajador tiene hoy ante su puerta en los Estados Unidos de América.

3 NEMEIN, significa en tercer lugar WEIDEN (apacentar). Es, es, el trabajo productivo que normalmente se lleva a cabo sobre la base de la propiedad. La justicia conmutativa de la compraventa y el trueque en el mercado presupone no sólo la propiedad, nacida de una primera partición, la *divisio primaeva*, sino también una producción. Este tercer sentido del NOMOS recibe su correspondiente contenido a tenor de la índole y las modalidades de la producción y elaboración de bienes. La busca de pastos y el apacentamiento del ganado, propios de nómadas como Abraham y Lot; el laboreo del campo de Cincinnato detrás de su arado; la zapatería artesana de Hans Sachs en su taller; el trabajo profesional e industrial de Federico Guillermo Krupp en sus fábricas; todo esto es NEMEIN en el tercer sentido de nuestra palabra: el apacentar, administrar, aprovechar, producir (2).

II

Cada uno de estos tres procesos —apropiación, partición, apacentamiento— pertenece a la plenitud de la esencia de lo que ha aparecido hasta ahora en la historia como ordenación jurídica y social. En cualquier estado de la convivencia humana, en cualquier ordenación económica y laboral, en cualquier sector de la historia del derecho, se ha venido, hasta hoy, de alguna manera tomando, partiendo y produciendo. Ante cada ordenación jurídica, económica o social, ante cada doctrina jurídica, económica o social, se plantea por consiguiente esta simple cuestión: ¿dónde y cómo se realiza la apropiación?, ¿dónde y cómo se procede a repartir?, ¿dónde y cómo se produce? Y el orden de prelación de estos procesos es el que constituye el gran problema. Porque este orden de prelación ha variado frecuentemente, lo mismo que el acento y la valoración que práctica y moralmente corresponda al tomar, al partir o al producir, para la respectiva conciencia de los hombres. El orden de prelación y valoración se alteran con la situación mundial e histórica en su conjunto, con los métodos de la producción y distribución de bienes y también con la imagen que los hombres se forman de sí mismos, de su tierra y de su situación histórica (3).

(2) El verbo "*nutzen*" (sobre el que me ha llamado la atención Johannes Winkelmann) es especialmente acertado, pues en él se contienen producción y consumo, eludiéndose la antítesis entre una y otro, que se ha vuelto problemática. Habrá que tenerlo en cuenta, aun cuando a continuación hablemos muchas veces sólo de producción, en aras a la sencillez.

(3) Hasta los mansos, que según el Sermón de la Montaña poseerán en herencia la tierra (S. Mateo, V. 5), no podrán dejar de apropiarse tierra y distribuirla; la palabra para designar la clase de posesión que es la suya, en efecto, es: *κληρονομίαν*

Hasta la revolución industrial del siglo XVIII europeo, el orden en general, y el de prelación en particular, descansaban inequívocamente en el hecho de que en cualquier caso se reconocía en la apropiación un supuesto y un fundamento evidentes para la partición y producción ulteriores. Con ello quedó fijado para milenios de la historia humana y de la conciencia humana el orden de sucesión típico. La tierra, el suelo, fué el primer supuesto de toda ulterior economía y de todo ulterior derecho. Todavía en la doctrina jurídica de Kant se afirma, como verdad filosófico-jurídica y jurídico-natural, que la primera adquisición de una cosa no puede ser otra que la del suelo (4). Esta tierra, base de toda productividad, tiene que haber sido tomada alguna vez por los predecesores jurídicos de quienes hoy la poseen. Por eso, en el principio está la "ley distributiva de lo mío y lo tuyo de cada uno respecto al suelo" (Kant), o sea el NOMOS en el sentido de apropiación concretamente, de toma o ocupación de una tierra (*Landnahme*). Este es el punto de referencia de la partición y de la ulterior elaboración económica.

La historia de los pueblos, con sus migraciones, colonizaciones y conquistas, es una historia de toma de tierras. (Y ésta es o una toma de tierras libres, es decir, hasta entonces sin dueño, o la conquista de tierras ajenas, tomadas del dueño anterior al amparo de títulos jurídicos de la guerra exterior o repartidas de nuevo según los métodos político-internos de la proscricción, el despojo y la confiscación. La toma de una tierra es siempre el título jurídico último de toda ulterior participación y reparto, y por ende de toda ulterior producción. Es el *radical title*, según la expresión de John Locke, el cual, como inglés del siglo XVII, pensaría, sin duda, todavía en la toma de Inglaterra por Guillermo el Conquistador (1066).

Todas las tomas de tierra de la historia, conocidas y famosas, todas las grandes conquistas llevadas a cabo por obra de guerras y ocupaciones, de colonizaciones, migraciones de pueblos y descubrimientos, confirman la prioridad fundamental del proceso de apropiación respecto del de partición y de apacentamiento. La narración bíblica de la toma de las tierras de Canaan por los israelitas (Núm. XXXIV y Josué XI, 23) ofrece un ejemplo de ello, clásico también en el aspecto expositivo. Como es natural, una vez efectuada la partición, la ordenación económica y social surgida de esta toma y ocupación de tierra verá acentuarse más en su seno la partición que la primitiva toma de posesión. El reparto queda más fijo en la memoria que la apropiación. Esta fué sin duda el supuesto del reparto y de la participación concreta del *kleros*. Ahora bien, todas las ordenaciones y relaciones jurídicas concretas relativas a la tie-

(4) Cf. *Der Nomos der Erde*, 1950, Corollarium 1, p. 18.

ría así tomada, sólo resultan del reparto, por cuya virtud se asignó a cada estirpe, linaje o grupo, y también a cada individuo, su "mío" y "tuyo". Y es también natural que, dada esta manera de pensar y considerar las cosas, se tenga casi siempre en cuenta únicamente el resultado final del reparto de la tierra tomada, es decir, el lote de tierra adquirido concretamente (el *kleros*), la participación adquirida concretamente, y no el hecho y el procedimiento del reparto en cuanto tal. Ahora bien, el propio proceso del reparto es también un problema importante en sí mismo, es decir, en sus pautas y su procedimiento.

Antes de que pueda repartirse lo que fuera tomado por conquista, descubrimiento, expropiación o de cualquier otra manera, hay que contarlos y pesarlos, conforme a la antiquísima fórmula: Contado-pesado-partido. La misteriosa inscripción de la pared, que en el capítulo 5.º del *Libro de Daniel* aparece, tantas veces citada, y que reza Mane-tecel-fares, no contiene otra cosa que el anuncio de una inminente toma y distribución de la tierra (de los caldeos) por los medos y los persas. Incluso cuando el recuento y la valoración de lo tomado ha concluido, el procedimiento del reparto suscita a su vez nuevas y ulteriores cuestiones. En tiempos antiguos, decidía aquí, es decir, en el origen y sobre la base propia del orden jurídico y económico la suerte, o sea un juicio de Dios como la guerra y la conquista misma. Platón concibió en los *Nomoi* (v, 748) el modelo clásico. Pero todavía un pensador ilustrado como Tomás Hobbes pudo sostener, para casos como el de la primera partición, que (la decisión basada en la suerte es de derecho natural (*De cive*, cap. IV, § 15) (5).

(5) También ciertas leyes modernas confían ocasionalmente la decisión a la suerte, pero, naturalmente, no en el sentido de una ordalia, sino como expediente para zanjar una situación, por otra parte sin salida, o como forma consciente o inconsciente del juego de lotería, o por otros motivos, cuya convalidación sería ya de por sí un problema científico-jurídico y científico-social. La decisión por la suerte interviene como un simple recurso, por ejemplo, en disposiciones de derecho electoral, cuando los votos se equilibran—cosa frecuente en una época de mayorías escasas. En este caso no cabrá hablar del "azar" de la suerte, por cuanto se presupone una homogeneidad democrática común, que tiene por base un asentimiento a cualquier resultado del proceso democrático de integración. En cambio, la introducción de una decisión por suerte en la Ley federal alemana sobre inversiones en la economía industrial, de 7 de enero de 1952, § 32, tiene más bien el carácter de una lotería; es la suerte la que decide en el procedimiento de atribución de los títulos valores. Hans P. Ipsen ve en ello, probablemente con razón, una regulación anticonstitucional de la cuestión de la indemnización ("Rechtsfragen der Investitionshilfe", en *Archiv des öffentlichen Rechts*, vol. 78, 1953, p. 330).

III

Una de las impresiones más fuertes, acaso incluso la decisiva, recibida por el revolucionario ruso de profesión que era Lenin durante su estancia en Inglaterra, como emigrante, no procede de un análisis económico de las relaciones de producción, sino de una formulación del programa de política mundial que por aquel entonces, a finales del siglo XIX, hiciera público el imperialista inglés José Chamberlain. Lenin oyó discursos de José Chamberlain y en su libro sobre el imperialismo se percibe todavía la huella del profundo impacto que dejaron.

El imperialismo, decía José Chamberlain, es la solución de la cuestión social. Ello significaba, en aquella fecha, un programa de expansión colonial; lo cual implicaba una primacía del tomar con respecto al partir y al apacentar, y de una manera que correspondía a la imagen histórica de la política imperante desde hacía milenios. Y esto precisamente constituía, a los ojos del ruso Lenin, la sentencia histórica de muerte del imperialismo en general y del imperialismo inglés en particular. Porque el imperialismo anglosajón, para Lenin, no era sino robo y botín, y ya la palabra botín es suficiente para que quede condenado moralmente. Que al reparto y a la producción hubiera de anteponerse la expansión imperialista, es decir, un tomar, y en particular la toma de tierras, era un orden de prelación que a un socialista como Lenin tenía que antojársele algo ya de suyo medieval, por no decir atávico, reaccionario, opuesto al progreso, y en definitiva inhumano. Y no le fué difícil a la repulsión moral de Lenin encontrar en el arsenal de la filosofía de la historia progresista, no menos que en el de la marxista, gran número de argumentos aniquiladores contra un enemigo tan reaccionario, que quería tomar algo a otros, mientras él, Lenin, se afanaba simplemente en desarrollar las fuerzas productivas y electrificar el planeta.

He aquí el punto donde el socialismo coincide con la economía política clásica y su liberalismo. Porque también el núcleo científico-social y filosófico-histórico del liberalismo atañe al orden de prelación de la producción y la distribución. El progreso y la libertad económica consisten en la liberación de las fuerzas productivas, de la que resulta espontáneamente un aumento tal de la producción y de la masa de los bienes de consumo, que la apropiación cesa y el reparto mismo no significa ya en sí un problema. Es evidente que el progreso de la técnica conduce a un aumento imprevisible de la producción. Mas habiendo lo suficiente, e incluso más de lo suficiente, ver el supuesto primario y fundamental del orden económico y social en la apropiación, aparece como un atavismo, como una recaída en el primitivo derecho de presa de una época de escasez. El nivel de vida se eleva cada vez más, el reparto se hace cada vez

más fácil, cada vez menos peligroso, y la apropiación, finalmente, se convierte no sólo en inmoral, sino también, en un sentido económico, en irracional, en un verdadero contrasentido.

El liberalismo es una doctrina de la libertad, de la libertad de producción económica, de la libertad de mercado, y sobre todo de la reina de las libertades económicas, la libertad de consumo. También el liberalismo resuelve la cuestión social refiriéndose al aumento de la producción y la del consumo, aumentos ambos, en definitiva, que habrán de resultar de la libertad económica y de las leyes de la economía. En cambio el socialismo plantea la cuestión social como tal, pretendiendo solucionarla como tal. ¿Y qué es la cuestión social? ¿Cuál es el orden de prelación de las tres categorías fundamentales del NOMOS, dentro del cual se mueve? ¿Consiste esencialmente en una cuestión de apropiación, o es una cuestión de reparto y de distribución justos, por lo que el socialismo viene a ser ante todo una teoría de la re-distribución?

No es sólo el socialismo radical, ni es sólo el comunismo el que hace referencia a una distribución y una re-distribución: Esta referencia se halla ya en el concepto de lo social, que de una u otra manera han adoptado todos los partidos políticos de la democracia actual en Europa, aunque no sea más que como adjetivo. En Alemania se asiste hoy a una discusión vehemente no sólo acerca de la economía social del mercado, sino también en torno a la cuestión jurídico-constitucional del sentido exacto que haya de darse realmente al Estado federal social y al Estado social de derecho, que la Ley fundamental de la República federal alemana pretende constituir (arts. 20 y 28) (6). Hasta en los intentos jurídicos de una definición de este multívoco término *social*, las nociones de distribución y redistribución se presentan una y otra vez como determinantes. He aquí lo que escribe un destacado representante del derecho constitucional alemán, Hans-Peter Ipsen, en un dictamen ya famoso sobre la expropiación y socialización (octubre de 1951): "Con respecto al régimen de la propiedad, que aquí consideramos,

(6) Bibliografía en Christian Friedrich Menger, *Der Begriff des sozialen Rechtsstaates im Bonner Grundgesetz* ("Recht und Staat", n.º 173), Tübinga, 1953, y en Günther Dürig, "Verfassung und Verwaltung im Wohlfahrtsstaat", en *Juristenzeitung*, n.º 7/8 (15 de abril) 1953, p. 196. Por cierto que Menger pretende reducir el concepto de lo social a una mera "consideración recíproca", alegando que los autores de la Ley fundamental renunciaron conscientemente al Estado-providencia. Ernst Rudolf Huber (*Wirtschaftsverwaltungsrecht*, 2.ª edición, vol. I, Tübinga, 1953, p. 37) cree que la cláusula sobre el Estado social en los citados artículos sólo implica la "reserva general de carácter social", que somete la libertad económica al principio de la justicia social, es decir, de la garantía de una existencia humana digna para todos. Ernst Forsthoff ha de dar en esta materia el estudio jurídico-constitucional de conjunto y conclusivo.

como sector del orden social, yo entiendo por configuración del orden social la reforma y transformación del régimen de la propiedad hasta su misma redistribución". En cuanto al concepto de socialización, se nos dice que "la socialización en el sentido genuino, aun no atenuado y juridificado —y por consiguiente despojado de su significación propiamente revolucionaria, por normas constitucionales—, postula la transformación sistemática de la ordenación económica de la propiedad en vista de la futura participación de los aun no participantes" (p. 75). Sigamos: "Si el concepto de socialización, jurídicamente indiferente —visto desde la dogmática de la constitución vigente de nuestra empresa—, ha de llegar a tener un sentido que a la vez corresponda al postulado de la socialización engendrado por la historia y la política económica, entonces exige la sustitución del régimen de propiedad individual, orientado hacia el interés particular y únicamente sometido a limitaciones generales de derecho público, cuando menos, por un dominio colectivo (dominio plural, condominio), por virtud del cual grupos sociales hasta entonces excluidos de la propiedad tengan en adelante participación en ella" (p. 106).

Pero precisamente porque el socialismo plantea la cuestión del orden social con carácter inmediato y en toda su amplitud, como una cuestión de reparto y distribución, tropieza a su vez con el viejo problema del orden de prelación y de la valoración de aquellos tres procesos originarios de la convivencia y la gestión humana de las cosas. Tampoco el socialismo puede eludir la cuestión fundamental de la apropiación, el apacentamiento y la distribución, ni la problemática de su orden de prelación. Y a la luz de esta cuestión fundamental salen a la superficie las fuertes diferencias, cuando no contrastes, que separan entre sí las muchas doctrinas y los muchos sistemas que circulan bajo la común denominación de *socialistas*, y a los que su diversidad no impide se les reconozca el derecho de enarbolar la bandera del socialismo.

Un socialista como Charles Fourier es aquí un ejemplo especialmente sencillo. Para él, todos los problemas de apropiación y de reparto desaparecen en un aumento fantástico de la producción. Esta es la razón por la que viene siendo considerado como utopista. Pero debiera no perderse de vista que con este supuesto utopismo, precisamente, Fourier llega a una posición clara ante las cuestiones fundamentales, confirmando la vinculación histórico-temporal del socialismo a la imagen histórica del progreso técnico y su ilimitado aumento de la producción. Otra cosa ocurre con Proudhon. Proudhon argumenta sobre todo con un *pathos* marcadamente moral, a base de las categorías del derecho y la justicia. De ahí que su socialismo sea esencialmente una teoría del reparto y la distribución. La preferencia otorgada al productor sobre el consumidor, al que trabaja sobre el que se limita a comer, es la

resultante de juicios morales de valor. La humanidad no se divide, como ocurrirá más tarde en Georges Sorel, según las categorías de amigo y enemigo, en productores y meros consumidores. Proudhon es moralista, y lo es incluso en el sentido específicamente francés de la palabra. En él la apropiación se convierte en una consecuencia y un corolario del reparto y la distribución justos, por cuya virtud los auténticos productores despojan a los meros consumidores de la propiedad que se adjudicarán.

Por el contrario, el socialismo de Carlos Marx no argumenta en términos de moral, sino de dialéctica filosófico-histórica. Claro está que no renuncia a señalar injusticia en el adversario. Tampoco renuncia al intenso enojo moral ni frente a la expoliación abierta del capitalismo incipiente de la época de los piratas, ni frente a las formas veladas del tomar, en las que la apropiación de la plus-valía producida por el trabajador se lleva a cabo por el capitalista. Pero en perspectiva filosófico-histórica construye Marx la evolución de la ordenación de la sociedad civil como una (permítasenos la expresión) "antisituacionalidad" (*Situationswidrigkeit*) de la distribución, que crece con el aumento de la producción, como un absurdo económico que se opone a la dialéctica de la historia y que finalmente se anulará y destruirá a sí mismo (7).

La diferencia profunda que separa un socialismo cuya idea central sea filosófico-histórica, de un socialismo que argumente fundamentalmente en términos morales, se hace aquí patente en la diferencia del orden de prelación y la valoración de los procesos de apropiación, reparto y producción. La dialéctica filosófico-histórica de la evolución histórico-universal da al que se halla del lado de las cosas futuras el gran derecho histórico de tomar lo que en el fondo ya tiene. La ulterior distribución y la producción consiguiente vienen a ser entonces cuestiones sobre las que no es preciso insistir mientras no se haya realizado la gran apropiación previa.

Marx recoge, ampliándola, la afirmación progresista del incalculable aumento de la producción, esencial al liberalismo progresista. Ello hace que pueda tratar la cuestión de la distribución concreta como una preocupación futura. En Marx todo el ímpetu del virulento ataque se concentra en la expropiación de los expropiadores, es decir, en el proceso de apropiación. En el lugar del viejo derecho de presa y de las primitivas ocupaciones de tierras de épo-

(7) En un pasaje bien conocido de *Economía y Sociedad*, celebre también por su posición con respecto a la expresión "*Gemeinwirtschaft*", Max Weber ha establecido una distinción entre un "socialismo de racionamiento" (*Rationierungs-Sozialismus*), que como dice el propio Max Weber se compagina bien con un socialismo de consejos de fábrica" (*Betriebsrats-Sozialismus*), y un socialismo evolucionista (*Wirtschaft und Gesellschaft*, p. 61. Trad. castellana. Vol. I, por J. Medina Echavarría, México, 1944, p. 111).

cas preindustriales, surge ahora la toma de posesión de todos los medios de producción, la magna apropiación industrial moderna. Lógico sería que a continuación se planteara la cuestión, tan próxima, de cómo haya de ser la distribución concreta de las nuevas oportunidades de apropiación. Pues con la expropiación de los antiguos propietarios se abren automáticamente nuevas posibilidades de apropiación, y por cierto en una enorme medida, siendo indiferente que se las designe como propiedad o como función social. Ahora bien, esta cuestión obvia no recibe ya una respuesta concreta, aunque sea suficientemente interesante para ello. Marx la rechaza, por no ser científica. Ni se admite la cuestión concreta de la prosecución y configuración del enorme aumento de producción que vaya a resultar de la gran apropiación industrial. Podrá cesar ciertamente la expoliación, mas no por ello cesará la apropiación como supuesto de la nueva distribución. Si la esencia del imperialismo reside en el proceso de la apropiación, previa al reparto y a la producción, es evidente que una doctrina de la expropiación de los expropiadores, como es la de Marx, viene a ser un imperialismo extremo, por más moderno.

• Eliminemos toda apropiación por inhumana e históricamente superada. Reduzcamos asimismo el problema del reparto a una mínima expresión, por ser demasiado difícil encontrar para ello, no sólo principios generales, sino también pautas concretas convincentes y procedimientos jurídicamente viables. Y ya sólo nos quedará el apacientamiento, la producción. Es un rasgo genial de más de un doctrinario el haber desviado la mirada de la apropiación y del reparto, dirigiéndola hacia la pura producción. Pero es evidente que todos los sistemas sociales y económicos contruidos partiendo de la mera producción tienen algo de utópico. Si efectivamente sólo quedan problemas de producción y la pura producción crea una riqueza tal y posibilidades de consumo tan incalculables que ni la toma ni el reparto constituyan ya problemas, cesará entonces también la actividad económica en sentido propio, ya que una actividad económica presupone siempre todavía cierta escasez.

Nuestras observaciones en torno al socialismo y al imperialismo no han de entenderse sino como ejemplo llamado a sugerir la utilidad de las tres acepciones fundamentales del NOMOS antes enunciadas, y del problema de su orden de prelación. Dada la amplitud e importancia de la literatura que acerca de los temas concretos del socialismo y el imperialismo, por no ir más lejos, existe, el subrayar tan enérgicamente en el imperialismo la vertiente de la apropiación, como hemos hecho en las páginas que preceden, podría parecer excesivamente sencillo, por no decir primitivo. Y ello, en verdad, sería superfluo y poco más que una repetición del excelente

análisis y pronóstico que ya en 1925 diera Carl Brinkmann (en su artículo sobre el imperialismo, publicado en la *Festgabe für Lujo Brentano*, pp. 87/88), al escribir: "Y es que el imperialismo es precisamente en gran parte la lucha técnica en el sentido más amplio de la palabra, contra estas leyes mismas (se refiere a las leyes de la renta y de la población formuladas por la economía política clásica), y no sólo la lucha por los lugares donde están las fuentes nutricias en que se apoyan. Mas, no faltan en ningún sitio indicios de que también esta segunda lucha, más primitiva, estará en el primer plano de la economía mundial". Sin duda alguna, ello es exacto. Pero aquí nos importa, además, otra cosa: el perpetuo paralelismo, el orden de prelación y la valoración cambiante de las tres categorías fundamentales de la apropiación, el reparto y el apacentamiento, insitos en cada NOMOS concreto, y latentes, con una valoración y un orden de prelación distintos, en todos los sistemas jurídicos, económicos y sociales, para volver una y otra vez a hacerse virulentos, según vicisitudes a menudo asombrosas.

El empeño científico que nos mueve aparece con la mayor claridad si colocamos bajo nuestras tres categorías del NOMOS una cuestión actual, que todo lo abarca, y que surge hoy ante toda consideración científico-jurídica: la cuestión del estado actual de la unidad del mundo. ¿Se han "apropiado" ya realmente, hoy, los hombres de su planeta como una unidad, de tal manera que no quede efectivamente nada más por tomar? ¿Ha llegado ya realmente a su fin, hoy, el proceso de apropiación, y cabe ya sólo efectivamente repartir y distribuir? ¿O no será que únicamente quepa producir? Y entonces seguimos preguntando: ¿quién es el gran "tomador", el gran repartidor y distribuidor de nuestro planeta, el que dirige y planea la producción mundial unitaria? Ya la simple formulación de la pregunta es adecuada para que nos precavamos ante más de un cortocircuito ideológico. Porque operan aquí simplificaciones hartamente difundidas y contundentes, pero científicamente muy superficiales. Ellas nos sugieren unidades ficticias. Y sus simplificaciones no pueden superarse más que recurriendo a la simplicidad más profunda de conceptos originarios.

(Traducción del alemán por
Antonio Truyol y Serra):